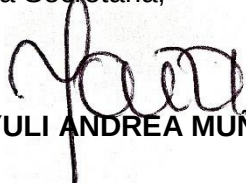


A DESPACHO. Villa Rica - Cauca, 08 de septiembre de 2022. pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la apoderada solicita que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien objeto de este proceso. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 194

PROCESO: ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: NYDIA CALDAS HERNÁNDEZ CC. 31.258.682
DEMANDADA: ANA YULI LOAIZA ABONIA CC. 31.449.554
RADICACIÓN: 198454089001-2016-00193-00

Atendiendo el escrito incoado por la abogada GLADYS CARMENZA LEÓN LARRAHONDO apoderada judicial de la parte demandante frente a la fijación de fecha de venta de subasta pública de los derechos de copropiedad del bien inmueble trabado con ocasión del presente proceso; sumado al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** dentro del Ejecutivo, propuesto por la señora NYDIA CALDAS HERNÁNDEZ, por medio de la profesional del derecho abogada GLADYS CARMENZA LEÓN LARRAHONDO en contra de la señora **ANA YULI LOAIZA ABONIA**, para lo cual se **SEÑALA el día jueves veinte (20) de octubre del dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A:M).** Se trata de los derechos de copropiedad de un bien inmueble bien identificado con el número de **matrícula inmobiliaria N° 132-45320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca**, bien ubicado en la calle 2 carrera 15 N° 2-03 y 15-02 del municipio de Villa Rica, **CÓDIGO CATASTRAL N° 01-026-0025.**

SEGUNDO: Téngase para todos los efectos al auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre al señor **NÉSTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.477.533.

TERCERO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión – sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será la denominada; **LIFESIZE**, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo y utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a los correos electrónicos de los interesados el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma.

Que, toda la información relacionada con el protocolo y aviso de remate, se publicará en el micrositio del Juzgado – Remates, cuyo enlace para acceder es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villa-rica/82>.

Si de aquí a la fecha señalada el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura, determinan la presencialidad de los usuarios a las instalaciones judiciales, el remate se podrá realizar con los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso, es decir con la comparecencia física de los postores a las instalaciones del este Juzgado.

CUARTO: INDICAR que la licitación iniciará a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta licitación, la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto del avalúo, asignado en la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.346.450)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo es decir **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.338.580)**, para ser postor. No obstante, se podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate.

Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña, en la forma como lo enseña el protocolo (Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional).

Si bien no es necesaria la presencia del proponente, éste deberá al momento del cierre de la subasta, esto es, después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, suministrar a quien la esté dirigiendo, la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 452 del C. G. P.

QUINTO: ANÚNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el art. 448 y 450 del CGP, haciéndose las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico **EL PAÍS** un día domingo, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

SEXTO: ADVERTIR que este auto se notificará por el Estado Electrónico del Juzgado, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial en la dirección electrónica <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villa-rica/71> y en los estados electrónicos que se deberá consultar a través de la misma página de la Rama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

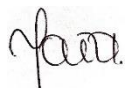
P/ YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 080 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA